



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESARIOS DEL CALZADO (AVECAL).

En Elche, a 29 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Molina Gómez, Concejal de Promoción Económica, Desarrollo Turístico y Empleo del Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche, Plaça de Baix, s/n, y provisto con C.I.F. P-0306500-J, en nombre y representación del mismo, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2019 y asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

Y de otra parte, D^a María Ángela Cano García, en su calidad de Presidenta Ejecutiva de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado (en adelante, AVECAL), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 16 – 1, y provista con C.I.F.: G-54527734 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO: Que la alerta sanitaria mundial provocada por el coronavirus está generando importantes incógnitas para las empresas desde todos los ángulos de su actividad, y repercute de una manera extraordinaria sobre la evolución económica de nuestro municipio.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

TERCERO: Que constituye el principal objetivo de la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias del calzado y afines de la Comunidad Valenciana.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Elche y AVECAL muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elche, fomentando actividades a favor del tejido productivo ilicitano. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

CUARTO: Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración, con arreglo a las siguientes.



CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es dotar económicamente a la Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado con el objetivo de apoyar las actividades de innovación, promoción, formación y difusión que desde AVECAL se desarrollen a lo largo del año 2021, en beneficio de las empresas de las industrias del calzado y afines ubicadas en Elche.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de **21.000 Euros**, con cargo a la partida presupuestaria 705/20/21, denominada "Convenio AVECAL", de los cuales, un máximo **9.000 Euros**, irán destinados a la subvención de programas de formación relacionados con el sector de la industria del calzado.

TERCERA: La Asociación Valenciana de Empresarios del Calzado se compromete, en base al presente Convenio, a:

- En relación a la formación, en la organización y realización, AVECAL se responsabilizará de seleccionar al equipo docente y los alumnos, el espacio donde se imparta el mismo, así como, de la compra de los materiales didácticos y materias primas necesarias para llevarlo a cabo. Para la selección de los alumnos, el Ayuntamiento de Elche pondrá a disposición de AVECAL las personas inscritas en su Agencia de Colocación.
- Hacer mención de forma expresa en la documentación y material promocional al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación al proyecto objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.
- Promocionar Elche y sus empresas a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación.
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos a través de los proyectos y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

CUARTA: Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

QUINTA: Tras la aprobación de la justificación el Ayuntamiento de Elche hará efectiva la contribución económica prevista en la Cláusula Segunda. AVECAL deberá justificar el 100% de la subvención mediante la presentación de los originales de las facturas de aquellos gastos de material, servicios y



prestaciones, necesarios para llevar a cabo los proyectos y actividades a los que haya tenido que hacer frente a lo largo del ejercicio 2021.

La justificación de la subvención deberá llevarse a cabo antes del 30 de noviembre de 2021, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la justificación de la subvención consistirá en:

1. Memoria económica consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutivos debidamente firmada por los representantes legales de AVECAL. A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre AVECAL en las que deberá constar:
 - a) Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En relación con la formación que se lleve a cabo, se deberá aportar, la siguiente documentación:

- Acta con la relación de alumnos seleccionados.
- Fotocopia del DNI de los alumnos.
- Justificación de estar inscritos en el SERVEF (Tarjeta DARDE).
- Calendario de días lectivos.
- Hojas de firma diaria de asistencia de los alumnos.
- Informe sobre las altas-bajas que se produzcan, así como, de las faltas, justificadas o no, de los alumnos.
- Acta de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante el curso.



En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo de operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.

Se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas con evaluación de los resultados obtenidos firmada por el representante legal de la Asociación.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tras la aprobación de la justificación, el pago de la subvención se llevará a cabo a la Asociación Valenciana de Empresarios de Calzado (AVECAL).

La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario aportar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.



En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTA: Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 03 de febrero de 2021.

SÉPTIMA: Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y coordinar las acciones formativas previstas en el mismo, existirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes. Se mantendrán reuniones de seguimiento por los representantes de ambas entidades que se designen al efecto.

OCTAVA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AVECAL.

NOVENA: El presente Convenio se entenderá vigente hasta el 30 de noviembre de 2021.

DÉCIMA: Será causa de resolución del presente convenio el transcurso del plazo de vigencia del mismo, la voluntad de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos y cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de cualquier otra normativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente acuerdo por triplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por el Ayuntamiento de Elche

**Por la Asociación Valenciana de Empresarios
del Calzado**



Ajuntament d'Elx

Asociación Valenciana de **avecal**
Empresarios del Calzado avecal.es

Fdo.: Carlos Molina Gómez
(Concejal de Promoción Económica)

Fdo.: D^a María Ángela Cano García
Presidenta Ejecutiva



Fdo.: D. Antonio Izquierdo Garay
Secretario General